

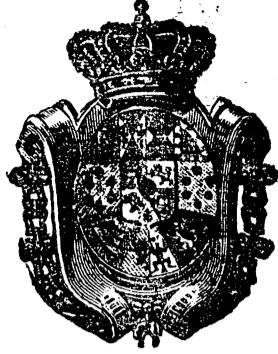
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 140

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora se ha dignado nombrar por decretos de 17 del actual, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Mariano de Castro Pérez, Auditor de guerra de la capitania general de Extremadura; Caballero de la misma Orden á D. Narciso Moran, avecinado en Bahía-Honda, por recompensa de sus servicios en la última expedición de Cuba; y Caballeros de la Real Orden de Isabel la Católica á los licenciados en medicina y cirugía D. Bernardo María Minaya y D. Luis Marquez por iguales méritos que el anterior, contraidos en los hospitales de sangre, como asimismo á D. Ignacio Valor, D. Cayetano Fustier y D. Ramon Clavell y Samante, que contribuyeron á la persecucion de los piratas en aquella Isla; todos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina ha visto con agrado las felicitaciones de los catedráticos, empleados y alumnos de la escuela superior de veterinaria; de varios militares, entre ellos algunos que pertenecieron á los guardias de la Real Persona; de los individuos pertenecientes al juzgado de rentas de Lérida, del administrador y contador de la aduana de Motril-Calahonda, de los empleados de la administracion de contribuciones indirectas de Valladolid, del administrador de rentas de Liria, de los comandantes y empleados del resguardo de las lagunas saladas de Fuente de Piedra, del administrador de loterías y subalternos de la de Murcia, del visitador de Hacienda pública de Vizcaya, y de las Señoras Doña Joaquina Ideoba y Doña María Catalina Ideoba de Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del atentado del día 2 la han dirigido la prensa periódica de Sevilla, la junta provisional de Beneficencia de Zaragoza, el secretario y empleados de la de Málaga, los conductores de correos de número, los alumnos del colegio de D. Antonio Carnicer y Corner, su director y profesores en Barcelona, el colegio de desamparados de esta corte, la junta de agricultura de la provincia de Sevilla, los excaustrados residentes en Puerto de Marin, la junta directiva del panteon del Dr. Balmes, los profesores de Farmacia de Málaga, la Vicaría eclesiástica del partido de Huescar, el clero de la parroquia de Escalona, las comunidades religiosas de Santa Clara y Santa Cruz de Azcoitia, el juzgado de primera instancia de Luena, el rector y claustro de la universidad de Granada, el cabildo eclesiástico de las parroquiales de Haro,

la junta inspectora de caminos de Monleón, la de gobierno del colegio de abogados de Castellon, el párroco y clero del Moral de Calatrava, la junta de sanidad de Murcia, el clero de Fuentes de Andalucía, la academia de medicina y cirugía de Sevilla, la escuela industrial de comercio y de náutica de Cadiz, la sociedad arqueológica tarraconense, la comunidad de presbíteros de Santa María de Caldas de Mombuy, provincia de Barcelona; la escuela industrial de Barcelona, la junta provincial de sanidad del puerto de Valencia; la sociedad valenciana del Genio; el colegio de cereros y confiteros de Valencia; la hermandad de clérigos de San Pedro de Brozas, priorato de Alcántara; los profesores de primera educacion de Brozas; el clero de la villa de Don Benito; el cuerpo de zapadores bombarderos de Granada; la junta provincial de beneficencia de Murcia; el comisario, celadores y salvaguardias de proteccion y seguridad pública de Alicante; la academia de profesores de instruccion primaria de Málaga, los cursantes del sexto año de jurisprudencia en la universidad central, los profesores de medicina y cirugía de Medina del Campo, los artistas españoles del teatro de la Cruz de esta corte residentes en Valencia, el director y empleados del canal imperial de Aragon, la academia de bellas artes de Barcelona, la nobleza catalana, el clero del Corral de Calatrava y sus anjos Caracuel y Cañada, el director y empleados en el hospital de Santiago de la ciudad de Cuenca, la junta de gobierno del colegio de corredores del comercio de Valencia, el clero de la ciudad de Arnedo, la junta de comercio de Murcia, la de Zaragoza, la comision directiva del instituto agrícola catalan de San Isidro en Barcelona, la Real hermandad de la santa Caridad de Ntro. Señor Jesucristo en Sevilla, el colegio de agentes de negocios de Madrid, los alumnos de la escuela práctica normal de Orense.

Asimismo ha visto con agrado las de los Ayuntamientos y vecinos de Alvareal de Tajo, Villaseca, Escalona, Burujon, Nuño Gomez, Villarrubia de Santiago, Estrella, Aldeanueva de San Bartolomé, Lagartera, Real de San Vicente, Cervera, Añover de Tajo, Guadamur, Cabañas de la Sagra, Alcabon, Sonseca, Consuegra, Navamorcuende, Nambroca, San Bartolomé de las Abiertas, Sotillo de las Palomas, Alcaudete de la Jara, Mora, Hormigos, Belys de la Jara, Cebolla, Valmojado, Gernidote, Navahermosa, Urda, Manzanque, y Maqueda.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: Los Gentiles-hombres de Cámara de V. M. con ejercicio, profundamente afectados con el horrendo crimen cometido contra la sagrada persona de V. M. en el día mismo en que el pueblo de Madrid esperaba ansioso el momento de ver á V. M. dirigirse al templo para dar gracias al Todopoderoso por haberse dignado concederle una augusta Princesa, prenda de consuelo para la Real familia y de dicha y felicidad para la España, áuden presurosos á las gradas del Trono á reiterar sus juramentos de fidelidad, uniendo su voz á la de todas las clases del Estado para lamentarse del horrible atentado que puso en peligro la preciosa vida de V. M., y congratularse por que la divina Providencia no haya permitido se consumase la obra de iniquidad que hubiera llenado de luto esta nacion monárquica por excelencia y amante siempre de sus Reyes.

En medio de la consternacion general que un suceso tan inaudito produjo en todos los ámbitos de la monarquía, un solo deseo, Señora, anima á vuestros Gentiles-hombres de Cámara y á todos los españoles, que es el de ver pronto y completamente restablecida á V. M., para lo cual elevan fervientes votos al Altísimo.

Dígnese V. M. acoger benévola esta cordial y respetuosa manifestacion de vuestros leales súbditos, que ruegan al Cielo conserve dilata-

des años la importante vida de V. M. para bien de la nacion española.

Madrid y Febrero 10 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Riquelme, Pedro N. Auriolos, José Morphy, Luis Fernandez de Córdoba, Francisco de Paula Vaquer, P. el conde de Belascoain, Pascual Sebastian de Liñan, Gonzalo Fernando de Liñan, el General Vassallo, el conde de Cabarrús, José María Vellutí, Francisco Goicoerrotea, el marqués de Falces, Melchor Ordoñez, Apolinar Suarez de Deza y Caamaño, Antonio Rivadeneira y Acebedo, Ramon Gonzalez, Pedro Antonio Masuty, José de Fagoaga, Antonio Buitrago, Manuel de Cuevas y Chacon, el conde de Jala, el conde de Tupa, Pablo Massa, el marqués de Villavieja, el conde de Zaldivar, Fernando de Santisteban y Traggia, Luis Piernas, José Mariano Elorza, Mariano Hidalgo y Venegas, Manuel Antonio García, Francisco de Asís Roldan, el conde de Rio Molinos; el conde de Santa Olalla, Manuel Manso de Zúñiga, Antonio Estefani de Castro, el conde de Santibañez, el conde de San Antonio, Juan Chinchilla, Pedro de Tordesillas y Villagon, el marqués de Acapulco, Roque Rodriguez Vallabriga, Diego Colon, M. el marqués de San Isidro, Juan Gaya, el baron de Guyon, Juan Dusmet y Sesma, José Fariñas, Juan de Perales, Agustin de Perales, José Duran, Manuel María de Tapia, Gabriel de Aristizabal Reutt, Jaime Gibert, Juan de Balboa, José María Dusmet y Du-Blaisel, C. el marqués de Villalva de los Llanos, Carlos Hidalgo Ortiz de Zugasti, el conde de Tilly, José María Monreal, Felipe de Távira, Mariano Herrero, el marqués de Heredia-Carrion, el vizconde de Castelruiz, Rafael Sanchez Mendoza, el marqués de Benemegis de Sistallo, Manuel Blanco Valderrama, Francisco de las Rivas, Manuel María Aguilar Manrique de Lara, Diego de Biezma y Fonseca, Luis Sola del Castillo, Santiago Feautrier y Aguilar, marqués de Molins, conde de Vista Hermosa, Francisco Lopez de Serrano, Mariano Gil Delgado, José Diaz Jimenez, Andrés Caballero y Rozas, Tomás Diaz Ordoñez, Leon Rodrigo Vallabriga, Antonio Ros de Olano, conde de Fontao, el conde de la Cimera, Juan Gomez Landero, Antonio Remon Zarco del Valle, José Laplana, Bartolomé de Santamarca, Atanasio Oñate, Antonio María de Alós, el conde de Valverde, el marqués de Soto Aller, el conde de Vega-Mar, Pedro A. Burriel, Manuel Remon Zarco del Valle, Antonio Gallego y Valcarcel, el conde de Pinofiel, el vizconde de Villandrando, el general Antonio Doral, Luis Gonzaga Mora, el general Ignacio Chacon, el general Cortines y Espinosa, el brigadier de Lajaussaye, el vizconde del Cerro, el conde de Sevilla la Nueva, José Eugenio de Eguizabal, Juan Guillen Buzarán, Patricio de la Escosura, Ramon de Aran la y Escovedo, Rufino García Carrasco, Antonio Gonzalez de Estefani, el coronel de caballería Manuel María Febrer, Isidoro de Montenegro, Salvador Bermudez de Castro, José de Rich, Miguel de la Vega, Bonifacio Fernandez de Córdoba, el general de marina José Fermín Pavia, el marqués de Villalante, el marqués de Almonacid.

Señora: Si grande fué el sentimiento que experimentaron los individuos del Conservatorio de música y declamacion que lleva el nombre de vuestra augusta Madre al saber el horrendo atentado que llenó de luto el corazón de todos los españoles, grande es tambien, inmensa la alegría que rebosa en sus leales pechos desde que la divina Providencia, oyendo sus plegarias, ha dado á V. M. el alivio que tan ardientemente le pidieran.

Quiera el cielo, Señora, que pronto pueda V. M., completamente restablecida, colmar de júbilo con su hermosa presencia al pueblo del cual con razon es idolatrada.

Con este grande objeto elevan reverentes súplicas al Todopoderoso, el jefe, profesores, empleados y alumnos que tienen el honor de postrarse.

Madrid 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El viceprotector, Juan Felipe Martinez de Almagro; el profesor de composicion, Ramon Carnicer; el profesor de

piano y acompañamiento, Pedro Albeniz; el profesor de canto, Baltasar Saldoni, el profesor de canto, Francisco T. de Valldemosa; el profesor de canto, Angel Inzenga; el profesor de violin y viola, Juan Diez; el profesor de declamacion, José García Luna; el secretario, Wenceslao Muñoz; el profesor de solfeo para el canto, Sebastian de Iradier; el profesor de solfeo, Juan Gil; el profesor de solfeo, Juan Hijosa; el profesor de violoncello, Julian Aguirre; el profesor de contrabajo, José Venancio Lopez; el profesor de flauta, Magin Jardin; el profesor de oboe, José Alvarez; el profesor de clarinete, Antonio Romero; el profesor de fagot, Camilo Melliez; el profesor de trompa, José de Juan; el profesor de trombon y fígle, Domingo Broca; el profesor de idioma italiano, Agustin Oliva y Morani; la repetidora de las clases de canto, Encarnacion de Lama; el ayudante inspector de las clases, Miguel Gomez; la ayudanta de las clases, Susana Porta; el afinador de pianos, Pedro Gastesi; por los alumnos de la clase de composicion, Sofia Alegre, Ignacio Campo; por los alumnos de la clase de canto, Juan Manuel Cáceres; por las alumnas de la clase de canto, Estefana Lopez Corona; por las alumnas de la clase de canto, Teresa Isturiz; por los alumnos de la tercera clase de solfeo, Antonio Rubio; por las alumnas de la segunda clase de solfeo, Basilia Cortazar; por los alumnos de la primera clase de solfeo, Ricardo de la Fuente; por los alumnos de la clase de violin, Miguel Carreras; por los alumnos de la clase de violoncello, Pablo Alvarez; por los alumnos de la clase de contrabajo, Antonio Siles; por los alumnos de la clase de flauta, Angel Arrieta; por los alumnos de la clase de clarinete, Teodoro Rodriguez; por los alumnos de la clase de oboe, José María Martín; por los alumnos de la clase de fagot, Tomás Romero; por los alumnos de la clase de trompa, José Trems; por los alumnos de trombon y fígle, Simon Serrano, por las alumnas de la clase de repetidora de canto, Josefa de Angulo; por los alumnos de la clase de declamacion, Eduardo Vila de Stulz; por los alumnos de la clase de italiano, Juan Rodriguez Castellano; por las alumnas y alumnos de piano y acompañamiento, Gregorio Ayarragaray.

Señora: El fatal suceso, cuyo solo recuerdo nos aterra y hace temblar la pluma, ha sumergido en la mas profunda aficcion á la empresa, empleados, artistas y demás dependientes del teatro que tiene el alto honor de nombrarse Real.

Entusiastas de las magnánimas virtudes que han inmortalizado ya á V. M. en la primavera de la vida, y dispuestos á dar la suya por la preciosa existencia de V. M., no hemos encontrado otro modo de expresar públicamente nuestro inmenso dolor que secundando los sentimientos de la empresa, la cual no ha permitido se abriesen las puertas del Real coliseo hasta hoy, que la deseada nueva del restablecimiento de V. M. vuelve á darnos la vida, llenando de alegría nuestros corazones.

Dígnese V. M. admitir esta expresion de fidelidad y de amor que humildemente ponemos á los Reales pies de V. M., dirigiendo al Cielo fervientes votos por que conserve largos años la vida de V. M. para bien de la nacion española.

Madrid 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Temistocles Solera, José Solera, Francisco Javier Fidalgo, Juan A. Uria, Ramon Medel, Simon Diaz, José María Ortiz, Isidro Mendez Vigo, José Serra, Cándido Retamero, Juan Monjardin, Eusebio Lucchini, Fernando Suarez, Juan Daniel Skozdopole, Joaquin Espin y Guillen, Juan Guillermo Ortega, Juan Fontana, José Agostino, Juan Cavaletti, Lorenzo Aloy, José García, Achille Cheli, José Uriarte, Joaquin Oliva, Ramon Gallego, Marietta Alboni, Teresa Rumi Solera, Carlotta Cattinari, Manuela Scanavino, Luisa Santa María, Adelayi Cavaletti, Giuseppe Sinico, Francesco Cresci, Buenaventura Belart, Adolfo de Gironella, Agostino Rovere, Leopoldo Lopez de Gonzalo, Vicente Barba, Fernando Mar-

torrell, Pedro Fernandez, Pablo Ugalde. (Siguen las firmas del cuerpo de coros, del de baile, y de la orquesta.)

Señora: En medio de la consternación del país entero por el horrible atentado cometido contra la vida de V. M., el claustro de catedráticos del Instituto de Jaen dirige un voto al Todopoderoso por la salud de su Reina, y se acerca a las gradas de vuestro Trono con estas palabras de amor y de adhesión a su Real persona.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Muñoz y Garnica, Diego Cozan, Guillermo García Moya, Fernando Persiquel, José Jimenez Serrano, Juan José Ruiz, Benito García de los Santos, Bonifacio de Liebana.

Señora: El Capitan general de Andalucía fué el primero que a nombre de las clases militares del distrito manifestó a V. M. la indignación profunda de que se hallaba poseído al saber el inaudito atentado cometido contra V. M., y fué el primero tambien que, en union de sus subordinados, dirigió sus plegarias al Eterno para que conservase la preciosa e importante vida de V. M.

Hoy que estas plegarias han sido oídas; hoy que ven completamente restablecida a su adorada Reina, acuden de nuevo, Señora, a los pies del Trono para tributar a V. M. sus constantes muestras de amor, de lealtad, y de respeto; y así como en los aciagos momentos en que llenos de dolor temian por la existencia de V. M., se prosternaban ante el Todopoderoso pidiéndole no llenase de luto y desconsuelo a sus fieles súbditos, así tambien le han manifestado su agradecimiento por haberlos librado de tan terrible desgracia: en el momento mismo, Señora, en que V. M. presentaba en el santuario de Atocha a su augusta Hija, el ejército de Andalucía rendía las armas ante el Dios Omnipotente a presencia del pueblo de Sevilla, que conmovido y entusiasmado se unió en esta ocasion a las tropas para tributar las mas sinceras muestras del placer que les animaba por el inefable bien que se habia dignado dispensarles.

Dignese pues V. M. acoger con su acostumbrada benignidad la leal felicitación que le dirigen el Capitan general de Andalucía y las clases militares de este distrito por tan fausto acontecimiento. El Cielo conserve, Señora, la preciosa vida de V. M. para felicidad de sus pueblos.

Sevilla 19 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fernando de Norzagaray

Señora: D. Manuel Montilla y Melgar, secretario honorario de V. R. P., lleno de amargura al saber el atentado horrendo perpetrado en la mejor y mas querida de las Reinas, idolo augusto del pueblo español, no puede menos de manifestar a V. M. la indignación de que se halla poseído, el sentimiento y dolor profundo que sus padecimientos le causan, y su grande anhelo por ver comunicada la nueva feliz del cumplido restablecimiento de V. M., así como tambien que por la vida, y mil mas que tuviera, le daré gusto por la de V. M. y la del vástago excelso, cuya dilatada conervación pide a Dios constantemente.

Puente Genil 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Montilla y Melgar.

Señora: Cuando se recibió en esta capital la infausta noticia del horroroso atentado contra la augusta persona de V. M., dudé por algunos instantes el que hubiese un español capaz de cometer semejante crimen; pero bien pronto por desgracia salí de mi incertidumbre.

La Providencia, Señora, se vale de medios que no están al alcance del entendimiento humano para que no se dude de la lealtad de una nacion: tal ha sido el asesinato, no consumado por fortuna nuestra, contra la persona de V. M., pues que el sentimiento de todos los españoles así lo ha demostrado, y al que une el suyo el que tiene el honor de ofreceros sus cortos bienes de fortuna y la vida si fuese necesario.

Leon 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El vizconde de Quintanilla de Florez.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

D. Melchor Ordoñez, gobernador de la provincia de Madrid y Presidente de la junta provincial de beneficencia.

Edicto convocatorio para la oposicion a dos plazas de médicos de número y una de cirujano, tambien de número, de los hospitales generales.

Hago saber que se sacan a oposicion, en público concurso, dos plazas de médicos de número de los Hospitales generales de esta corte con la dotacion de seis mil reales anuales cada una, y otra de cirujano de número del mismo establecimiento, tambien con la dota-

cion de seis mil reales.—Para las dos primeras se observarán las reglas siguientes, y para la última las que se manifestarán en su lugar respectivo.

1ª Las obligaciones de los agraciados serán las que designa el reglamento vigente; pero sin comprenderse en ellas los cargos de guardias que hasta aquí han tenido los mas modernos, por haberse de encomendar este servicio a los ayudantes de profesor.

2ª Podrán optar a estas plazas los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, como tambien los doctores ó licenciados en medicina.

3ª Los aspirantes deberán firmar, por sí ó por medio de apoderado, en la secretaria de la junta provincial de beneficencia en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta, exhibiendo al mismo tiempo el titulo correspondiente y una relacion de méritos documentada.

4ª Trascurrido el plazo de los 30 dias se procederá inmediatamente a los ejercicios en el Hospital general.

5ª El tribunal del concurso se compondrá de siete individuos: pero no intervendrán en la aprobacion de los ejercicios y propuesta sino cinco de los censores, que se sortearán en el acto de proceder a aquella.

6ª Constituirán el tribunal cuatro profesores de los establecimientos de beneficencia y tres de la Facultad de medicina, de la Academia y del Cuerpo de sanidad militar.

7ª Será Presidente el censor de mayor categoria y Secretario el de menor: en igualdad de circunstancias decidirá la fecha de sus respectivos títulos.

8ª No podrá ser censor el que tuviese relaciones de parentesco con alguno de los opositores.

9ª Los censores y opositores se reunirán en el Hospital general, para dar principio a los ejercicios, el dia y hora que se designen con anticipacion en la Gaceta y Diario de avisos y en un anuncio que se fijará a la entrada del establecimiento.

10ª Leida en público la lista de los admitidos a la firma, se incluirán en una urna otras tantas papeletas con los nombres de los mismos y se sacarán luego por suerte. El orden que esta determine será el que observarán los opositores en los ejercicios. No se formarán trinecas ni habrá argumentos.

11ª Los actos de oposicion serán tres, todos en público.

El primero consistirá en un discurso ó memoria en castellano, cuya lectura no deberá durar menos de media hora ni exceder de una. Al efecto habrá diez cédulas con otras tantas proposiciones ó cuestiones relativas a Higiene pública, Patología general y Patología interna. El Secretario sacará por suerte una de las expresadas cédulas, y el punto designado en ella servirá de objeto a la memoria que ha de componer cada uno de los opositores en el término de siete dias. Trascurrido este, entrarán todos en el mismo dia y hora su discurso firmado, cerrado, y con su respectivo nombre en la cubierta, al Presidente del tribunal, quien le devolverá al opositor en el momento de proceder a su lectura, y este le abrirá por sus propias manos. Leida la memoria, volverá el opositor a entregarla al mismo de quien la recibió, para que los censores la juzguen y en seguida se una al expediente general del concurso.

El segundo acto consistirá en un caso práctico de medicina. Para esto sacará el opositor por suerte un número correspondiente al de la cama que ocupe un enfermo que padezca una afeccion interna aguda ó crónica, entre diez números que designen otros tantos enfermos de igual clase. Procederá en seguida a la exploracion del que le hubiere tocado en suerte en presencia de todos los censores, de los co-opositores y del público. Concluida la exploracion del paciente, quedará incomunicado el opositor por espacio de media hora, sin exigirle que manifieste el diagnóstico de la enfermedad hasta hacer su historia. Pasada la media hora de preparacion expondrá aquella, expresando las causas, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad. El tiempo de este ejercicio es indeterminado, pero no deberá exceder de una hora.

El tercer acto consistirá en exponer el opositor sus ideas relativamente a las cuestiones que saque por suerte. La duracion del ejercicio será de tres cuartos de hora. Fijada esta duracion de un modo absoluto, queda indeterminado el número de cuestiones que hayan de ventilarse, pudiendo el opositor invertir en cada una de ellas mas ó menos tiempo segun su importancia y la latitud que crea necesario dar a la exposicion de sus conocimientos sobre la materia de que trate. El número de cuestiones que entrarán en suerte será el de cincuenta, y versarán sobre puntos especiales de Patología interna y de Terapéutica. Se leerán en público el dia en que se convogue a los opositores, y se fijará a la entrada del establecimiento una copia de ellas autorizada por el Secretario del tribunal. Las cuestiones que cada uno de los opositores saque de la urna volverán a ella concluido aquel ejercicio.

12ª A los tres dias de terminarse el concurso procederán los censores a la calificacion de los ejercicios y a hacer las propuestas: estas se formarán en los términos que, para llevar a efecto los ejercicios de oposicion

a cátedras, previene el art. 220, título segundo del reglamento de estudios vigente.

13ª Las actas de la oposicion y las propuestas pasarán inmediatamente a la Junta provincial de beneficencia, la que, en vista de los referidos documentos y de la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, adjudicará las plazas.

14ª Para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su destino se sujetarán los agraciados a lo prevenido en el reglamento de hospitales, así como a las órdenes y disposiciones del Gobierno y a los acuerdos de la Junta provincial de beneficencia.

15ª Esta prevencion no se entiende respecto del cargo de guardias, servicio que, como ya se ha dicho en la regla primera de este edicto, será desempeñado por los ayudantes de profesor.

16ª Si los que obtuviesen las plazas fuesen facultativos de algun establecimiento de beneficencia, deberán, para tomar posesion de este nuevo cargo, renunciar el que estuvieren ejerciendo.

Las reglas especiales y correspondientes al concurso para la plaza de cirujano son estas:

1ª Las obligaciones del agraciado serán las que designa el actual reglamento; pero sin comprenderse en ellas el cargo de guardias que hasta aquí ha desempeñado el cirujano mas moderno, por haberse de encomendar este servicio a los ayudantes de profesor.

2ª Podrán optar a esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía, los licenciados en cirugía-médica, los cirujanos romancistas de cinco años de colegio, y en general los que por sus títulos y las leyes vigentes puedan ejercer la cirugía en toda su extension.

3ª Los actos de la oposicion serán tres, todos en público.

El primero consistirá en un caso práctico de cirugía, siguiéndose en este ejercicio los mismos trámites que ya quedan prescritos para el caso práctico de medicina en los ejercicios de los dos médicos.

Para el segundo acto habrá dispuestas 30 cédulas que designen otras tantas preparaciones de una region anatómica. Las regiones anatómicas que hubieren de prepararse constarán en una lista que se leerá en público el dia en que se convogue a los opositores, y se fijará a la entrada del establecimiento una copia de ella autorizada por el secretario del tribunal. El opositor sacará por suerte tres de las expresadas cédulas, y escogiendo una de ellas, deberá preparar en el espacio de 24 horas la region que elija, haciendo después la demostracion correspondiente y las consideraciones quirúrgicas que juzgue oportunas. Para este objeto no se le señala tiempo fijo: sin embargo, la duracion del ejercicio no excederá de una hora. En las que emplee en la disecion permanecerá incomunicado, permitiéndole que le ayuden uno ó dos alumnos de primer año de la facultad de medicina y los mozos que pida. El tribunal cuidará de que no falte al opositor ninguno de los medios materiales que necesite, y de disponer que se custodie la region preparada hasta el momento de hacer su demostracion. Las cédulas que cada opositor saque de la urna volverán a ella para entrar en suerte cuando le corresponda al opositor inmediato.

El tercer acto consistirá en exponer el opositor sus ideas relativamente a los metodos y procedimientos operatorios designados en cédulas que sacará por suerte. La duracion del ejercicio será de tres cuartos de hora. Fijada esta duracion de un modo absoluto, queda indeterminado el número de papeletas que haya de sacar el opositor, pudiendo este invertir en la exposicion de cada una de las operaciones mas ó menos tiempo segun su importancia y la latitud que crea necesario dar a la exposicion de sus conocimientos sobre el punto de que trate.

El número de cédulas que han de entrar en suerte será el de 50. De todas estas cuestiones se formará una lista que se leera en público, y de la cual se fijará una copia enteramente lo mismo que se previene al hablar de las operaciones. Las cédulas que saque de la urna cada uno de los opositores volverán a ella concluido el ejercicio.

Las demás reglas, trámites y plazos son comunes a uno y otro concurso, por cuyo motivo se omiten aquí, habiéndose de acomodar las que se sigan en el de la plaza de cirujano a las que se expresan en este edicto para el de las de médicos.

Madrid 12 de Febrero de 1852.—Melchor Ordoñez.—Juan Francisco Gil, secretario segundo.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Novena lista.

Números.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
Suma de las suscripciones anteriores..		
68	D. Agustín Cándido Morato, Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, por suscripciones hechas en su distrito.....	158
69	El Real cuerpo de Guardias alabarderos.....	5,500
70	La Junta consultiva de caminos, canales y puertos.....	1,370

71	D. Mariano M. Zalles, su señora y sobrina.....	320
72	La escuela especial de Ingenieros de caminos y canales.....	948
73	El venerable cabildo de curas y beneficiados de esta corte.....	1,000
74	Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, Subsecretario, Directores, Subdirectores, Oficiales y demás empleados del Ministerio.....	11,696.19
75	D. Manuel Pascual de Medina, Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, por suscripciones en su distrito.....	200
76	Los Magistrados, Fiscal, Abogados fiscales, Relatores, Escribanos de Cámara y demás subalternos de la Audiencia de Madrid.....	3,500
77	El Tribunal especial de las Ordenes Militares.....	6,000
78	Los empleados de la Comisaria general de Jerusalem.....	735

Total rs. vn. 621,168.19

Suscripcion general.—Novena lista.

Números.	Nombres de los suscritores.	Rs. vn.
Suma de las suscripciones anteriores.		48,004
675	D. Juan Peñuelas de Zamora....	100
674	Excmo. Sr. D. Mateo Seoane.....	100
675	Excmo. Sra. Doña Teresa Bayon de Seoane.....	100
676	D. Juan Antonio Seoane.....	100
677	D. Dámaso de Rueda y Tejada..	38
678	Doña C. G.....	50
679	Excmo. Sr. Marqués de Castellanos.....	100
680	Excmo. Sra. Marquesa de Castellanos.....	100
681	D. Manuel de Uribarri, Oficial mayor del parte.....	100
682	D. Pedro Balsera.....	100
685	D. Domingo Acevedo.....	50
684	D. Bartolomé Santamarca.....	100
685	Excmo. Sr. D. Manuel Varela y Limia.....	100
686	Sr. Marqués de la Granja, viudo..	100
687	Sr. Marqués de la Granja.....	100
688	D. Mariano Lorente.....	100
689	D. José María García Rodrigo...	60
690	D. Antonio Varela.....	20
691	D. Antonio de las Heras.....	100
692	Doña Juana Sotillo de las Heras..	100
693	D. Felipe G. y Gutierrez.....	100
694	D. Ignacio Perez de Soto.....	100
695	D. Antonio Puigdollers.....	100
696	D. Francisco Puigdollers, hijo....	100
697	D. José Ami.....	19
698	D. Luis de Pliego Valdés.....	100
699	D. Bonifacio Fernandez de Córdoba.....	100
700	D. Rafael de Lavarrieta.....	100
701	D. Carlos José de Amayo.....	38
702	Excmo. Sr. D. Ventura Gonzalez Romero.....	100
705	Doña Luisa Gonzalez Romero....	50
704	Doña Petra Gonzalez Romero....	50
705	Doña Josefa Gonzalez Vallejo....	50
706	Doña Mercedes Gonzalez Vallejo..	50
707	D. Felipe Delgado, sirviente.....	10
708	Doña María Hurtado, id.....	10
709	Sra. Marquesa viuda de la Roca..	80
710	D. Miguel de Pedrona.....	100
711	D. Baltasar Martinez de Ariza....	100
712	Doña Gertrudis Zuazu de Caballero Infante.....	100
715	D. Manuel Caballero Infante, Teniente Coronel retirado.....	100
714	Excmo. Sr. D. Antonio Zuazu.....	100
715	D. Gervasio Gironella.....	100
716	D. Francisco Burbano.....	19
717	Excmo. Sr. Conde de San Julian..	100
718	D. Ventura Cerrajería.....	100
719	D. José Manuel de Cerrajería....	100
720	Doña Benita de Cerrajería.....	100
721	D. J. N. de Acha y Cerrajería....	100
722	Excmo. Sr. D. Rafael de Imaz....	100
725	D. José Malagamba y Vallarino... 100	
724	D. Ramon Leandro Malats.....	100
725	Doña Rosa Ugarte de Malats.....	100
726	Doña Concepcion Malats de Ugarte..	100
727	D. Salvador de Reina Rodriguez, Oficial de Gobernacion.....	100

Total rs. vn. 52,588

Madrid 21 de Febrero de 1852.—El secretario de Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

BIENES DEL ESTADO.—ENCOMIENDAS.

ORENSE.

Dia 28 de Febrero ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Manuel María Castro.

ENCOMIENDA DE OSOÑO, PARTIDO DE ALLARIZ.

Un foral de Pegariñas, en la jurisdiccion de Sorgia, de quince ferrados de centeno, y de que es cabezalero José Blanco.

Otro de Roñadeiro, de quince ferrados de centeno, cinco ferrados de trigo y un carnero, ó por él una tega de centeno; su cabezalero Antonio Fidalgo.

Otro de Queizos, de veinte ferrados de centeno, su cabezalero Juan Fernandez.

Otro de Casas de Rubias, de cinco ferrados de centeno, su cabezalero Manuel Cid.

Otro de fondo de Vila, en el lugar de Meise, de veinte y nueve ferrados y medio de centeno, cinco ferrados de trigo, un carnero y un cabrito ó siete reales por los dos, un lechón cebado ó tres ducados por él y cuatro azumbres de vino, su cabezalero Agustín Cid.

Otro de Silvoso, de veinte y ocho tegas y media

de centeno, un carnero, ó medio ducado por él, y un cuarto de plata, su cabezalero Martin Tesouro.

Otro de Casar del Rial de Meire, de sesenta y seis ferrados y medio de centeno, siete ferrados de trigo, un carnero y un cabrito, ó seis reales por los dos, y un lechon cebado ó tres ducados, sus cabezaleros Francisco do Rego y otros.

Otro de Casas de Campelo, de diez y nueve tegas de centeno y diez maravedis de derechos, su cabezalero Juan Diaz.

Otro de Casar de Cabreiroa, de siete ferrados y medio de centeno, su cabezalero José Conde.

Otro de Casar de Fonte, de quince ferrados de centeno, y otro de Tonza, de otros quince ferrados de centeno, su cabezalero Benito Belvil.

Otro de Danisodoso, de veinte y una tegas y media de centeno, su cabezalero Domingo Vilanova.

Otro de la Granja de Mato, de ciento cuarenta y siete ferrados y medio de centeno, veinte de mijo y cien maravedis de derechos, su cabezalero José Rodriguez.

Otro de Rial de San Mamed, de cuarenta y cinco ferrados de centeno y un carnero, ó cuatro reales por él, su cabezalero Bartolomé Conde.

Otro de Castro y Berjas, de cuarenta y seis ferrados de centeno y un carnero, ó cuatro reales por él, sus cabezaleros Lorenzo y Tomás Piñero.

Otro de Urraca, de diez ferrados de centeno, su cabezalero Pedro Fernandez.

Otro de Casar de San Verisimo de Quezoas, de treinta y dos ferrados y medio de centeno, medio lechon cebado ó diez y ocho reales, su cabezalero Ruperto Fernandez.

Otro de Iriosa, de sesenta y cinco ferrados de centeno, diez ferrados de trigo, un lechon cebado ó tres ducados por él, un carnero ó cuatro reales, un cabrito y dos reales, su cabezalero D. Vicente Miranda.

Otro de la Aceña de Villanueva, de treinta ferrados de centeno, su cabezalero D. Luis Carnero.

Otro de Paçinos de Desder, de cinco ferrados de centeno y una gallina, su cabezalero José Conde de Desder.

Otro de Casar de Pedroso, de sesenta ferrados de centeno, un carnero y un tocino, su cabezalero Francisco de Prol.

Otro de Clarar de Sarreaus, de siete ferrados y medio de centeno.

Otro de Casares de Barrio y Castro, ahora unidos, de treinta y seis tegas y media de centeno.

Otro de Casar da Cal, sito en Poeco, de veinte y cinco ferrados de centeno.

Otro del Coto de Foncuberta y su jurisdiccion, de ochenta ferrados de centeno y cuarenta y un reales, su cabezalero Domingo Cid.

Otro de Pineira de Aicos, de cincuenta y dos ferrados de centeno y un carnero, sus cabezaleros Manuel Perez y sus hermanos.

Otro de Moufou y San Adrian, de setenta ferrados y cuarto de centeno.

Otro de Pumares, de quince ferrados de centeno. Suma la antecedente renta de mil treinta y seis ferrados y un cuarto de centeno, cuarenta y siete ferrados de centeno, nueve carneros, tres cabritos y tres lechones y medio, un tocino, una gallina, cuatro azumbres de vino y cuarenta y cuatro reales y veinte y cinco maravedis en dinero, que al precio de cuatro reales ferrado de centeno, siete reales el de trigo, cuatro reales cada carnero, tres ducados cada lechon, once reales por un tocino, dos reales por una gallina, cuatro reales cada cabrito, un real por el vino, con inclusion de los cuarenta y cuatro reales y veinte y cinco maravedis en dinero, importan cuatro mil seiscientos diez y nueve reales y veinte y un maravedis, su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar, trescientos siete mil novecientos setenta y cuatro reales y diez maravedis, por cuya cantidad se sacan á subasta.

PARTIDO DEL CONDADO.

Un foral del Soto que se dice de Peña, de seis reales en dinero, su cabezalero Jacinto Montero.

Otro de Losdelo, en Desteriz, de quince ferrados de centeno, diez cuartas de vino tinto y diez maravedis en dinero, su cabezalero Manuel Rivero.

Otro de Fomarrigo, en Desteriz, de cinco ferrados de centeno y cinco de mijo, su cabezalero Manuel Pena.

Otro de Souto, de siete ferrados y medio y seis copelos de centeno, y un real de derechos, su cabezalero Pedro Meleiro.

Otro de Peuzo y Agra, de catorce cuartillos de vino tinto, su cabezalero Lorenzo Perez.

Otro de Casar de los Lugares, de cinco ferrados y cuatro copines de centeno, cuatro cuartillos de centeno, cuatro cuartas de vino tinto y una gallina, su cabezalero Manuel Perez.

Otro de Casar de Nogueira, de veinte ferrados y medio de centeno y diez maravedis en dinero, su cabezalero Manuel Rivero.

Otro de Souto de San Ciprian de Padrenda, de siete ferrados y medio y seis copelos de centeno, y un real de derechos, su cabezalero Antonio Fernandez.

Otro de Casares, de diez ferrados y medio, cuatro copelos de centeno, su cabezalero Benito Senra.

Otro de los bienes de Cima de Vila el Mayor, de cinco ferrados y ocho copelos de centeno, y cuatro maravedis de derechos, su cabezalero José Perez.

Otro da Casla, de diez y siete ferrados y medio y cuatro copelos de centeno y doce maravedis de derechos, su cabezalero Bernardo Rodriguez.

Otro de Casar, en Santa Maria del Hospital, en Vilar de arriba, de veinte y dos ferrados y medio y siete copelos de centeno, un real y diez y seis maravedis de derechos.

Otro de Casar del lugar do Rio, de nueve ferrados de maiz y seis maravedis de derechos, su cabezalero Benito Seoane.

Otro de Molinos y Herederos de Ermoriz, de siete ferrados y medio y cuatro copelos de centeno, sus cabezaleros los herederos de Antonio Conde.

Otro de Casar do Bal, de diez ferrados y cinco copelos de centeno y ocho maravedis, su cabezalero Mannel Alvarez.

Otro de Casar de Cavanelas, de ocho ferrados de centeno, su cabezalero Jacinto Perez.

Dos forales del Pazo y de la Aldea, de veinte y cinco ferrados de centeno, quince ferrados de mijo y veinte maravedis.

Un foral de Portela de San Martin, de veinte ferrados y dos copelos de centeno.

Un foral de Cortal, de once ferrados y dos copelos de centeno y diez maravedis.

Suma dicha renta mil noventa y nueve ferrados

y medio de centeno, veinte y nueve de maiz, veinte y ocho cuartas de vino, una gallina y once reales y veinte y ocho maravedis en dinero, que al precio de cuatro reales ferrado de centeno, cuatro reales ferrado de maiz, un real la cuarta de vino, dos reales las gallinas, con inclusion de los once reales y veinte y ocho maravedis en dinero, importan sesenta y tres mil setecientos veinte y un reales y diez y ocho maravedis, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Dia 2 de Marzo ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

ENCOMIENDA DE QUIROGA, PARTIDO DE CRISTOSENDE EN CALDELAS.

Un foro nombrado de Mourdas, sito en Rio, de catorce almudes de centeno y diez y seis maravedis en dinero.

Otro de la Cabana de Fondo de Vila, en Rio, de veinte y cuatro almudes de centeno y veinte maravedis, sus cabezaleros D. Francisco Lopez y otros.

Otro de Cerniza y Cabana de Campo, de diez y ocho almudes de centeno, una gallina y diez y ocho maravedis, su cabezalero Manuel Yañez.

Otro de San Turjo de Cadelas, de seis almudes de centeno.

Otro de Canvela, de treinta almudes de centeno, su cabezalero José Vazquez.

Otro de Medos, de treinta almudes de centeno, su cabezalero José Carballo.

Otro de Silvestre de Agra, de treinta y ocho almudes de centeno, un carnero y un real en dinero, su cabezalero D. Carlos Mondelo.

Otro de Cima de Vila, en Castrelo, de veinte ferrados de centeno y dos gallinas, su cabezalero Francisco Perez.

Otro de Villamayor, de sesenta y cuatro almudes de centeno, un carnero y dos maravedis, su cabezalero Pedro Rodriguez.

Otro de Casares, de treinta almudes de centeno y un real, su cabezalero Antonio Rodriguez.

Otro de Cacidron, de treinta y seis almudes de centeno y seis reales, su cabezalero Antonio Alonso.

Otro del Sito de Riben y Viñas de Tendollo, de ocho reales y diez y siete maravedis, su cabezalera Manuela Morciras.

Otro de Montemias, de treinta y dos almudes de centeno y diez y ocho maravedis en dinero, su cabezalero José Alonso.

Otro del Burgo, de cuarenta y dos almudes de centeno, un carnero y un real en dinero, sus cabezaleros Antonio Rodriguez y otros.

Otro de San Martin del Burgo, de ciento ocho almudes y dos ferrados de centeno, un real y dos maravedis en dinero, su cabezalero Juan Lopez.

Otro de San Pedro de Sás del Monte, de veinte y un almudes de centeno y veinte maravedis, su cabezalero Juan Rodriguez.

Otro de Berredo, de treinta ferrados de centeno y trescientos setenta y tres maravedis, su cabezalero Juan Alvarez.

Otro de Santa Lucia de Vil, de dos cañados de vino, setenta y cinco ferrados de centeno y dos gallinas, sus cabezaleros los herederos de D. Carlos Quiroga.

Otro de la Cabaña del Siguidorio, de tres cañados de vino, ocho ferrados y ocho cuartillos de centeno, siete ferrados y doce cuartillos de castañas secas, dos gallinas y dos reales y treinta y dos maravedis, sus cabezaleros Vicente Gonzalez y otros.

Otro de Cima de Vila, en Seura, de veinte y cinco ferrados de centeno, seis almudes de castañas secas y un real.

Otro de Cabana de Cruz, en Remedio, de nueve almudes de castañas secas y doce maravedis, su cabezalero Benito Sanchez.

Otro de Calema da Cruz ó Calas, en Chandreja, de diez y siete ferrados y doce cuartillos de centeno y veinte y cuatro reales, sus cabezaleros Manuel Seoane y otros.

Otro de la media Cabana de Barjacoba de Abajo, de veinte y ocho cuartas de vino, diez y ocho almudes de castañas secas y diez y siete maravedis, su cabezalero D. José Gomez.

Otro de San Lorenzo de Barjacoba, de una canada, diez y ocho cuartas y diez y ocho cuartillos de vino y tres reales y diez y ocho maravedis, sus cabezaleros Ambrosio Perez y otros.

Otro de Bouzas, de siete cuartas de vino y diez y ocho almudes de castañas secas, su cabezalero Don Vicente da Campo.

Otro de la villa de Perrabego, de diez cuartas de vino.

Otro de los Cabritos, de cincuenta y ocho cuartas, un canado y nueve cuartillos de vino, un real y veinte y seis maravedis, sus cabezaleros Francisco Perez y otros.

Otro de las Viñas de Dallarigo, de diez cuartas de vino.

Otro de las Viñas de Carrabellos, de cinco ferrados de castañas secas y ocho maravedis en dinero, su cabezalero Alvaro Ricoy.

Otro de la Media Cabana de Barjacoba de Arriba, de treinta ferrados de castañas secas, una gallina y diez y siete maravedis, su cabezalero Rosendo Gonzalez.

Otro da Cabana de la Devosa, en Piedrafitá, de cuarenta y dos almudes de centeno, un real y diez y siete maravedis de derechos, su cabezalero Melchor Alvarez.

Otro de la Cabana de Celeirós, de seis almudes de centeno, una gallina, dos reales y diez y siete maravedis, su cabezalero Francisco Alvarez.

Otro de Peñero, de veinte y cuatro almudes de centeno, su cabezalero José Vazquez.

Otro de Viña do Couso, de seis cuartas de vino, su cabezalero Juan Dominguez.

Otro de Vina de Pensa, de tres cuartas de vino, su cabezalero Juan Gonzalez.

Otro de Conso, de setenta y dos cuartas de vino, dos ferrados de castañas secas, una gallina y diez y ocho maravedis, su cabezalero Juan Dominguez.

Otro da Forma, de cuatro reales y diez y siete maravedis en dinero.

Otro de los Cocheiros, de treinta y dos cuartas de vino, dos gallinas, un real y diez y siete maravedis en dinero, su cabezalero D. Francisco Antonio Losada.

Otro Domelas y Bouzas, de diez y ocho cañados de vino, cuatro ferrados de castañas secas, cinco reales y treinta maravedis, su cabezalero Francisco Fernandez.

Otro de Castiñeira, de diez y ocho cuartas de

vino, dos ferrados, dos cuartillos de centeno y veinte maravedis, su cabezalero Juan Gonzalez.

Otro de Santa Marta, de veinte y tres cañados y treinta y seis cuartillos de vino, doce almudes de castañas secas, cuatro gallinas y un real, su cabezalero Bernardo Canero.

Otro de la Granja de San Miguel ó San Payo, de ocho almudes de trigo y dos reales, su cabezalero Don Juan Vazquez.

Otro del Soto y Cortiña de Sama, de una gallina, un real y diez y siete maravedis, su cabezalero Manuel Jeijoo.

Otro de la Cabana de Pombal, de tres reales y diez y ocho maravedis, su cabezalero José Rodriguez.

Otro de la Cabana de Paradela, de veinte y siete cuartas de vino, quince ferrados de centeno y cuatro reales, su cabezalero D. Francisco Balcarcel.

Otro de la Vina Cohada Peña, de doce cuartas de vino, su cabezalero Juan Fernandez.

Otro de la Cabana de Sama, de ocho almudes de centeno, su cabezalero Manuel de Novoa.

Otro de Grazán, de veinte y tres ferrados de centeno, su cabezalero José Vazquez.

Otro de la Medorra, de un real y diez y siete maravedis.

Suma la precedente renta setecientos cuarenta y siete ferrados de centeno, ocho almudes de trigo, treinta y dos moyos y dos ollas de vino, cien ferrados de castañas secas, tres carneros, diez y siete gallinas, noventa y siete reales y doce maravedis en dinero, que al precio de tres reales y medio ferrado de centeno, ocho reales ferrado de trigo, diez y seis reales moyo de vino, seis reales ferrado de castañas, tres reales cada carnero, dos reales las gallinas, con inclusion de los noventa y siete reales y doce maravedis en dinero, importa tres mil novecientos doce reales y veinte y nueve maravedis, su capital al sesenta y seis dos tercios al millar, doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y seis reales y veinte y nueve maravedis, por cuya cantidad se sacan á subasta.

Se admiten posturas por las dos terceras partes del presupuesto de dichas encomiendas.

El pago del remate se verificará entregando la tercera parte en títulos del 3 por 100 por todo su valor nominal, y las dos terceras partes en metálico, billetes de la anticipacion de los cien millones, ó certificaciones libradas á los censuistas contra la misma Orden de San Juan. Los títulos del tres por ciento pueden reducirse á metálico á precio de Bolsa.

El pago se efectuará entregando la quinta parte del remate al contado, y el diez por ciento en cada uno de los años sucesivos; y si el comprador opta por negociar las obligaciones á metálico, tiene derecho á la rebaja de un ocho por ciento anual.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

Madrid 14 de Febrero de 1852.—El Administrador de contribuciones directas y fincas del Estado, Rafael de Heredia.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE ATRASOS POR RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

El actual poseedor del título de Marqués de Villaalegre, ó los herederos de la Sra. Doña Inés de los Rios, que últimamente lo disfrutaba, se servirán presentarse en esta comision en el término de un mes, contado desde esta fecha, para un asunto que les interesa.

Madrid 14 de Febrero de 1852.—Rafael de Garay.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca á pública subasta por tiempo de dos años el suministro de los cargos de piedra que se necesitan para las obras de caminos á cargo de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, habiéndose señalado por el Sr. Alcalde Corregidor para la celebracion del remate el miércoles 23 del corriente á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Madrid 17 de Febrero de 1852.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 22 de Febrero de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1214 individuos, de los cuales los 39 han sido nuevos imponentes. 71,644

Se han devuelto á solicitud de 36 interesados. 98,989. 6

El Director de semana, Pedro Jimenez de Haro.

D. Andrés Ogayar Valenzuela, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Huelma.

Ilago saber que, autorizado el cuerpo municipal por Real orden de 8 de Octubre último para la enagenacion á censo redimible de las 84 suertes de tierra calma de secano, que componen la llamada dehesa Boyar, de este término, correspondiente al comun de vecinos, se sacan á pública subasta por término de 30 dias, señalándose para el primer remate, que se celebrará á la vez en la ciudad de Jaen ante el Gobernador de la provincia, y en esta villa

ante el Ayuntamiento en la sala capitular, el día 29 de Febrero próximo desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde, admitiéndose las proposiciones que se hagan, no bajando de los tipos en que estan apreciadas, y siendo por separado cada una de ellas; pudiendo las personas que se interesen enterarse del pliego de condiciones con que se han de enagenar en las dependencias respectivas, donde estará de manifiesto.

Huelma 28 de Enero de 1852.—Andrés de Ogayar y Valenzuela.—Por su mandado, Joaquín María Diaz de Quintana.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa de solar en el expresado pueblo, que antes estuvo destinada para tahona, y se halla á la espalda de la iglesia parroquial, y compone 11,227 pies cuadrados, tasada en 17,948 rs.

Una tierra de dos fanegas y media en el término de Vallecas, frente la huerta de Garrote, en 1125 rs.

Otra tierra de tres fanegas en el mismo término y sitio Peñuela Serranos, en 900 rs.

Otra de cinco fanegas en el sitio que llaman Sartenilla, tasada en 1750 rs.

Una casa en el Real sitio del Pardo, calle de Miralrio, que comprende 11,833½ pies cuadrados, y se compone de planta baja y principal, cuadra, gran corralon con puerta carretera y un anden cubierto para fabricar yeso, tasada en 35,460 rs.

Otra casa en el mismo Real sitio, calle de San Anton, que comprende 2827 y 3/8 pies cuadrados, y se compone de planta baja y principal, tasada en 22,706 rs.

Para el remate de estas fincas se ha señalado el día 4 de Marzo del corriente año á las doce de la mañana en la audiencia del juzgado, sito en este barrio y calle de Arango, segun resulta del expediente que se encuentra de manifiesto en la escribanía.

Chamberi 27 de Enero de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Miguel García Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Francisco Javier de Llano, vecino que fué de esta corte, á instancia de su viuda y acreedores que hasta el día se han presentado, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha testamentaria, para que lo deduzcan en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 16 de Febrero de 1852.—Licenciado Manuel Sainz de la Lastra.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Se cita y emplaza á D. Pedro Malpartida, vecino que fué de esta corte, para que el día 28 del corriente, á las doce del mismo concorra por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado á la audiencia del Sr. D. Manuel Pascual de Medina, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, situada en esta corte, calle del Meson de Paredes, núm. 25, á celebrar juicio de conciliacion con D. Luis Cortés, dueño de la casa calle de San Juan, núm. 44, en la que ocupó un cuarto el D. Pedro, sobre pago de alquileres que está adeudado. 3

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—No habiendo comparecido D. Simeon Perez, vecino de esta corte, á celebrar el juicio de conciliacion á instancia de D. Inocente Perez, en nombre de D. Cirilo Bahía, sindico del concurso de D. Felix Casamayor, sobre pago de maravedis, se le cita nuevamente por el presente para que bajo la multa de 40 rs. concorra á verificarlo el día 27 del corriente á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza Mayor, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se dará por intentado, con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 9 de Febrero de 1852.—Juan Blazquez Prieto.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta villa D. José Morphi, refrendada del escribano de número Don Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias al Sr. D. Antonio Salvago, marqués de Campo-

nuevo, cuyo paradero se ignora, á fin de que se muestre parte, por medio de procurador con poder bastante, y evacue en forma el traslado que se le ha conferido de la demanda contra él producida por José Tabeiro y Pablo Alejandro, continuada á pedimento del cesionario de estos D. Gerónimo Londoño, sobre pago de 68,334 rs.: bajo apercibimiento de declararse por contestado dicho traslado y dar al expediente el curso que corresponda, entendiéndose las actuaciones sucesivas pertinentes al Sr. marqués con los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1852.—Felipe José de Ibañe.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García de La Madrid, se saca á pública subasta por el precio de su tasación, y á voluntad de sus dueños, una posesión de tierra y viñedo con una casa construida de nueva planta, que se compone de 135 fanegas, 10 celemines, 27 estadales y 123 pies de tierra, con 17,189 cepas de distintos años de plantación, cuya posesión se halla en término de la villa de Húmera y sitio llamado Meaques, lindante con el camino de Boadilla, viña de Gregorio Martín y tierra-viña del hospital general de Madrid, la cual ha sido tasada en 133,513 rs. y 47 mrs., con inclusión de los árboles frutales y silvestres que también comprende; habiéndose señalado para su remate el día 28 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Las personas que gusten interesarse en la adquisición de la indicada posesión, acudan al juzgado de S. S. por la escribanía del señor Lamadrid, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 17 de Febrero de 1852.—Lamadrid.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—Ignorándose quién sea el dueño ó dueños de una casa, sita en esta corte y su calle del Salitre, con vuelta á la de Valencia, señalada con el núm. 16 antiguo, 61 nuevo de la manzana 35, y debiendo celebrar juicio de conciliación á instancia de D. Inocencio Perez, apoderado del Sr. Marqués de Valcarrada, sobre pago de réditos de un censo impuesto sobre dicha casa, se les cita por el presente anuncio para que por sí ó persona que les represente con arreglo á la ley concurren á verificarlo el día 2 de Marzo próximo á la una del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza Mayor, portales del peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administración de justicia.

Madrid 16 de Febrero de 1852.—Juan Blazquez Prieto.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el jueves 26 del corriente mes á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de la parte que en la casa calle de las Huertas, números 14 nuevo, 10 antiguo, manzana 235, corresponde á la testamentaria de D. Rafael Garrido, cuya casa tiene de sitio en su totalidad 12,315 pies, y está valuada en 357,863 rs., correspondiendo de este valor á la parte que se subasta 266,846 rs. 144 maravedís, y del que habrán de deducirse las cargas que gravitan sobre la misma. Quien quisiere hacer postura acuda al expresado juzgado, donde se admitirán siendo arregladas.

Madrid 19 de Febrero de 1852.—Felipe José de Ibañe.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, se vende una casa en esta corte, calle de San Gregorio, números 44 viejo, 49 nuevo, de la manzana 323, que tiene de sitio 1615 pies, tasada en 61,112 rs. Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado dentro del término de 30 días, y para su remate esta señalado el día 12 de Marzo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de Febrero de 1852.—Sebastian Carbonel.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean dueños ó con derecho á un censo perpetuo de un ducado y una gallina de canon anual, con derechos de licencia y cincuenta, impuesto sobre un solar de casa, sito en la calle de San Anton, esquina á la de San Francisco y Valgame Dios, hoy de Gravina, distinguida por la primera con el núm. 19 antiguo y 34 moderno, manzana 323, cuyo censo en el año de 1647 pertenecía á Doña Catalina Jalon de la

Puente, viuda de D. Diego Medrano, y de otro redimible de 12,634 rs. y 14 mrs. de principal, con réditos de 24 por 100, que se halla impuesto sobre el propio solar á favor del patronato y memoria fundada por el Sr. D. José San Clemente; y se les señala el término de 30 días para que presenten en dicho juzgado y escribanía los documentos que legitimen la propiedad; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1852.—Por Bande, Abendivar.

D. Diego Martínez Pelayo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jijona y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes comprendidos en la capellanía ó patronato familiar fundado por Mosen Pablo Brotons y Bernabeu, vecino que fué de la Universidad de Busot, en su testamento otorgado en la ciudad de Alicante ante el escribano D. José Martí en 20 de Agosto de 1762, para que dentro de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado á exponer lo que á su derecho les conviniere, y parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del día 15 de los corrientes á instancia de Francisco Perez y García y otros vecinos de dicha Universidad de Busot.

Dado en la referida ciudad de Jijona á 17 de Enero de 1852.—Diego Martínez Pelayo.—Por su mandato, Vicente Sala.

D. Andrés Maroto, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las vinculaciones que en la villa de Antillo fundó el presbítero Don Manuel Martín Herrador, vacantes por fallecimiento en Manuel Hurlon, párroco que fué de la iglesia de San Salvador en la villa de Vega de Rioponce, acaecido en 12 del corriente mes, para que en el término de 30 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren les asiste; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla y Diciembre 24 de 1851.—Andrés Maroto.—Por mandato de S. S., Juan Saravia.

D. Francisco Monteverde, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente se hace saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito se han promovido autos á solicitud de D. Luis Vela Almazan y consortes, de este domicilio, sobre que se declare en concurso necesario á D. Joaquin Moreno Nieto, de esta vecindad y comercio. Y por providencia de 30 de Enero último se ha declarado en concurso necesario al D. Joaquin Moreno Nieto, mandándose convocar por término de 30 días á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes del D. Joaquin Moreno. En su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de aquel para que se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado dentro de dicho término á reclamar su derecho y concurrir á la junta que ha de celebrarse en este juzgado á las once de la mañana el día siguiente al en que cumplan los 30, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno, si fuese hábil, y si no, en el inmediato.

Granada 3 de Febrero de 1852.—Francisco Monteverde.—Por mandato de dicho señor, José María de Fuensalida.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano de su número el licenciado D. Manuel García Rodríguez, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Valdés y Montoro para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, á oír un requerimiento pendiente en los autos que contra él se siguen á instancia de D. Diego Sanchez Vejerano; bajo apercibimiento que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar.

D. Diego Miguel Bahamonde, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, encargado del de San Roman.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas ó corporaciones que se crean con derecho al tributo de renta anual de 63 rs. que sobre un meson de panadería situado en la calle Ancha de la Feria de esta ciudad se pagaba á la parroquia de San Juan de la Palma de la misma por los poseedores de la indicada finca, á fin de que dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Ga-

ceta del Gobierno, se presenten en dicho juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictarán las providencias que correspondan á solicitud presentada por D. Juan Fernandez Boadilla en reclamación de que se dé por caducado el tributo y libre la finca de su gravamen.

Dado en Sevilla á 3 de Febrero de 1852.—Diego Bahamonde.—Por su mandato, Eduardo Adecchaga.

D. Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Medina de Pomar y su partido &c.

Por el presente y providencia dictada en este día á instancia de D. Pedro Gonzalez, procurador de este juzgado, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Valle, vecino de Santa Cruz en el Valle de Mena, y consortes, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía que en el dicho pueblo de Santa Cruz de Mena fundó D. Juan Partearroyo, para que dentro de ellos se presenten en este juzgado á deducirle por medio de procurador habilitado con poder bastante; con prevención de que trascurridos sin haberlo verificado se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio de derecho.

Dado en Medina de Pomar á 31 de Enero de 1852.—Bernabé de Bernaola.—Por su mandato, Bernabé Pinilla.

De mandato del Sr. D. Manuel Pascual de Medina, Teniente alcalde del distrito de la Inclusa en esta corte, se cita y emplaza á los herederos de D. Juan Tible, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante S. S. en su audiencia, calle del Meson de Paredes, núm. 23, por sí ó por medio de persona que los represente feacientemente autorizada, á fin de celebrar juicio de conciliación á instancia de D. Domingo Culebras, representante del señor D. José del Acebal y Arratia, sobre pago de alquileres.

D. Julian García Rodrigo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se llama á las personas que se consideren con derecho á la obtención en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Pedro Alonso y Alonso Ramirez los Gordos, familiares del santo oficio, servidera en la iglesia parroquial de la villa del Arroyo de San Servan de este partido, vacante por fallecimiento de Juan Caballero, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que aparezca el anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 23 de Enero de 1852.—Licenciado Julian García Rodrigo.—Por mandato de dicho señor, Buenaventura Saura.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por último término de 15 días á todos los que se crean con derecho á un censo perpetuo de 350 mrs. y una gallina de renta anual, con derecho de licencia, tanteo y veintena (hoy cincuenta), impuesto en favor del mayorazgo que fundó D. Pedro de Tapia, gravitante sobre 33 pies de terreno que ocupa la casa calle de Atocha, núm. 24 nuevo, 4 antiguo, de la manzana 156, á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado y expediente incoado sobre conversión de tal gravamen á la clase de redimible con arreglo á la ley; bajo apercibimiento de paralles en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1852.—Felipe José de Ibañe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Los Molinos por D. Sebastian García en 12 de Octubre de 1557, obtenida últimamente por el capellan D. Antonio Martín, para que dentro del citado término comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y escribanía del que refrenda con los documentos y justificaciones que crean conducentes á deducir la acción que hubiere de asistírles, con prevención de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Enero de 1852.—Félix Gomez.—El escribano, Juan Ugalde.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á las personas que se

crean con derecho á los bienes de la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de Berlanga fundó D. Francisco Hernandez de Valencia, á fin de que los que se crean con derecho á la misma se presenten en este juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días, que principian á correr y contarse desde que tenga efecto su inserción en la Gaceta del Gobierno, á cuyos bienes hace oposición José Antonio Ortiz, marido de Josefa Barragan Sevillano; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Enero 27 de 1852.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandato de dicho señor, Matías Fernandez y Subirán.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las tres vinculaciones que con el carácter de obra pia fundó en esta ciudad el licenciado D. Alonso Zurillo Santo Fimia por su testamento otorgado en 14 de Setiembre de 1647, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir en forma legal las acciones que les compete, pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar 10 de Febrero de 1852.—Manuel Lopez de Sagredo.—Por mandato de S. S., Manuel García Aldehuela.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1852.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.	190
Idem de medio lujo.	130
Idem en tafilete.	54
Idem en pasta fina.	44
Idem en pasta comun.	34
Idem en rústica.	32

RETRATO

DE S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II DE BORBON,

dibujado por el Sr. D. Federico de Madrazo, grabado en acero por Mr. Calamatta.

Se vende á 4 rs. en la calcografía de la Imprenta nacional.

COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

La junta general ordinaria prevenida por reglamento se celebrará el día 7 de Marzo próximo á las once de la mañana en el local de la sociedad, calle de los Templarios, núm. 9 nuevo, cuarto segundo; lo que se avisa con la debida anticipación para noticia de los señores accionistas.

Barcelona 12 de Febrero de 1852.—El presidente, P. el Marqués de Senmanat.—Pedro de Vedruna.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El escondido y la tapada*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca nuevamente refundada.—Paso español por la Sra. Cámara, el Sr. Ruiz y todo el cuerpo de baile.—Terminará el espectáculo con la loa nueva, escrita por Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, titulada *La gloria de España*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*El anillo del Rey*, drama nuevo en tres actos y en verso, original.—*La esperanza de la patria*, loa nueva en un acto y en verso.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Me roy de Madrid*, comedia en tres actos.—*La tirana*, baile.—*Música y versos*, propósito dramático, nuevo, en el cual se cantará un himno.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las cuatro y media de la tarde.—El panorama del Mississippi.—*El tio Canyitas*, zarzuela en dos actos.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El sueño de una noche de verano*, zarzuela nueva en tres actos, traducida libremente del frances. Será exornada con todo lo que exige su argumento, estrenándose tres decoraciones.—Baile.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Segunda representación de *Le lait d'anesse*, vaudeville en un acto.—Segunda representación de *L'Enseignement mutuel*, vaudeville cómico en un acto.—Tercera representación de *Ce que femme veut*, vaudeville en dos actos.

CIRCO DE MADRID DE PAUL, calle del Barquillo.—Mañana martes habrá gran baile público de máscaras, que dará principio á las once de la noche y concluirá á las seis de la mañana.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.